



G. L. Núm. 3623XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, en atención a las disposiciones de la Norma General Núm. 06-2022¹, solicita información sobre el procedimiento a seguir para formalizar la transferencia de un vehículo otorgado como beneficios en especie a un ejecutivo de la sociedad, respecto del cual pagó el Impuesto sobre Retribuciones Complementarias utilizando como base imponible el monto estimado para el traspaso, en razón de que el valor en libro del vehículo era cero. Asimismo, indica que al tramitar la transferencia del vehículo presentó el Contrato de Compraventa de Vehículo de fecha 20 de marzo de 2023 y comprobante de pago del Formulario IR-17 declarado, los cuales le fueron rechazados por no cumplir con las disposiciones de la citada Norma General, en ese sentido, consulta cuales documentos presentar para satisfacer dichos requerimientos; esta Dirección General le informa que:

Indistintamente de las formas adoptadas el escenario planteado no se trata de una retribución complementaria, al tenor de las disposiciones establecidas en el artículo 318 del Código Tributario, sino que se trata de la transferencia de bienes considerados como activos categoría 2, por lo que, la transferencia a un empleado de un vehículo de motor, está sujeta al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el cual debe ser ingresado a la Administración Tributaria por la referida sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 335, 336 numeral 2 y 353 del Código Tributario, así como artículo 2 numeral 1 y 3 literal a) del numeral 1 del Decreto Núm. 293-11².

Asimismo, le indicamos que los documentos considerados constancias fehacientes de pagos se encuentran enumerados en el párrafo IV del artículo 4 de la Norma General Núm. 06-2022.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Norma General que regula la aplicación de la exigibilidad de la constancia fehaciente de pago por parte de la Dirección General de Impuestos Internos en los trámites de vehículos de motor y remolques, de fecha 29 de marzo de 2022.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del referido Código, de fecha 12 de mayo de 2011.

